

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2020

Guatemala, 02 de enero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que todos los ingresos del Estado, constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos y siendo que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, así mismo es competente para programar y controlar los flujos de ingresos y pagos del Gobierno, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto Número 25-2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2020 faculta al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas a reprogramar y ajustar en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, incluyendo el uso de disponibilidades de caja, recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro;

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literal m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 30, 48, 54, 55bis, 56, 60, 66 y 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y 6 y 45 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Saldo de los recursos provenientes de prima derivadas de la colocación de Bonos del Tesoro. Se autoriza a la Tesorería Nacional conforme a lo establecido en la Opinión No. TN 01-2020 de fecha 02 de enero de 2020, el traslado del saldo de los recursos provenientes de prima derivadas de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala generados al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para su uso y disponibilidad con el objeto de financiar el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Artículo 2. Ajuste del Saldo contable generado por Prima de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Se aprueba el ajuste del saldo contable de la prima generada en la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DCE No. 01-2020 de fecha 02 de enero de 2020 de la Dirección de Contabilidad del Estado como ente rector en materia contable.


Artículo 3. Conciliación de Saldos de Prima de Bonos del Tesoro. La Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, realizarán conciliación desde el ámbito de su competencia, respecto al saldo estadístico, contable y monetario de la prima generada por la colocación de Bonos del Tesoro al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo cual se emitirá un informe conjunto de conciliación.

Artículo 4. Registro y regularización de ingresos, gastos y saldo percibidos y registrados por Prima de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Se aprueba el Procedimiento para traslado y uso del saldo de los recursos provenientes de prima generada por la colocación de Bonos del Tesoro durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la Resolución DCP No. 01-2020 de fecha 02 de enero de 2020 de la Dirección de Crédito Público.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

